

# Queja en relación al debido proceso y solicitud de audiencia

En virtud de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) o la Ley de Educación para Niños Excepcionales (ECEA)



## ***Preguntas y respuestas***

### **Presentar una queja**

#### **¿Qué es una queja de debido proceso?**

Una queja de debido proceso (due process complaint, DPC) es una solicitud de audiencia ante un Juez de Derecho Administrativo (Administrative Law Judge, ALJ) para resolver un desacuerdo sobre la identificación, evaluación, colocación o provisión de una educación pública gratuita y apropiada (free appropriate public education, FAPE) para un niño con una discapacidad. El ALJ celebra una audiencia probatoria para conocer las preocupaciones y desacuerdos planteados en la queja. Tras la audiencia, el ALJ emite una decisión por escrito para determinar el resultado y resolver el litigio.

#### **¿En qué se parece este proceso a un procedimiento judicial formal?**

Se trata de un proceso contradictorio en el que cada parte debe encontrar y presentar pruebas para demostrar su caso. Este proceso ofrece a cada parte la oportunidad de citar testigos, presentar pruebas e interrogar y contrainterrogar a los testigos bajo juramento.

A diferencia de una denuncia estatal, la parte que presenta el CPD soporta la carga de la prueba, lo que significa que le debe demostrar al ALJ, mediante pruebas (documentación y testimonios), que las alegaciones (preocupaciones) planteadas en la queja son ciertas.

#### **¿Quién puede presentar una queja de debido proceso?**

Un padre, tutor u organismo público (un distrito escolar, BOCES o un programa operado por el estado) puede presentar un CPD.

#### **¿Cómo presento una queja de debido proceso?**

Puede presentar una CPD rellenando el [Formulario de reclamación procesal del CDE](#). Aunque **no** está obligado a utilizar el formulario CDE, le ayudará a asegurarse de que facilita la información requerida. Debe enviar la queja por fax, correo o entrega en mano al CDE y al Director de Educación Especial del organismo público que responde<sup>1</sup> (es decir, un distrito escolar, BOCES, un programa operado por el estado o CDE). El CDE no acepta actualmente quejas por correo electrónico.

---

<sup>1</sup> Una agencia pública se define como un distrito escolar, una junta de servicios cooperativos (board of cooperative services, BOCES), un programa operado por el estado o una agencia de educación estatal (en este caso, el Departamento de Educación de Colorado (Colorado Department of Education, CDE)).

## ¿Qué información debe incluirse en una queja de debido proceso?

- Nombre y dirección del menor y nombre de la escuela a la que asiste;
- Descripción de los problemas o preocupaciones acerca de la propuesta o negativa a iniciar o cambiar la identificación, evaluación, admisibilidad, colocación o servicios de educación especial para el menor;
- Hechos y/o descripciones de los eventos que respalden cada problema/inquietud; y
- Propuesta de resolución del problema o del desagravio buscado, en la medida en que la persona que presenta la denuncia lo conozca.

## ¿Qué cuestiones pueden abordarse?

Un CPD puede abordar una supuesta infracción de la ley IDEA o ECEA sobre la identificación, evaluación o colocación educativa de un menor con discapacidad o la provisión de una Educación Pública Gratuita y Apropiada (por ejemplo, un programa de educación especial, apoyos y servicios proporcionados al menor). Las presuntas infracciones no deben haber ocurrido hace no más de dos años antes de la fecha de presentación de la queja.

## ¿Cómo funciona el proceso?

Cuando el CDE recibe una queja de debido proceso, primero se pone en contacto con la parte demandada para confirmar que también ha recibido una copia de la queja. Las actividades que se describen a continuación tienen lugar poco después de la presentación del CPD.

- Se asigna un ALJ. Una vez que el CDE confirma que la parte demandada ha recibido la queja, ésta se remite a la Oficina de Tribunales Administrativos (Office of Administrative Courts, OAC) para que asigne un ALJ que supervise el proceso.
- Respuesta por escrito. En un plazo de 10 días a partir de la recepción del CPD, la parte demandada debe presentar una respuesta por escrito a las alegaciones (preocupaciones) planteadas por la parte que presentó el CPD (véase más abajo "Proceso de denuncia y audiencia").
- Reunión de resolución. En un plazo de 15 días a partir de la recepción de un CPD, el organismo público debe convocar una reunión de resolución con los padres y los miembros pertinentes del equipo del IEP para intentar resolver los problemas antes de programar la audiencia (véase más adelante "Reunión de resolución"). Si las partes no consiguen resolver las cuestiones de la queja durante esta reunión, la audiencia puede seguir adelante.
- Conferencia previa a la audiencia. Dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la queja, la OAC programará una conferencia previa a la audiencia. La audiencia previa ofrece a las partes la oportunidad de reunirse con el ALJ (normalmente por teléfono) para discutir cómo y cuándo se celebrará la audiencia.

## ¿Y si un organismo público presenta una queja contra uno de los padres?

En circunstancias limitadas, un organismo público puede presentar una queja contra un padre o madre. Por ejemplo, un organismo público puede optar por presentar un CPD en respuesta a la solicitud de un padre de una evaluación educativa independiente. En esta situación, el padre es la parte demandada y debe enviar una respuesta por escrito que aborde específicamente las cuestiones planteadas en la queja en el plazo de 10 días desde su recepción. El organismo público tampoco está obligado a celebrar una reunión de resolución.

Si un organismo público presenta una queja de debido proceso sobre las mismas cuestiones sobre las que un padre recibió una decisión de queja estatal a su favor, el padre puede comunicarse con el [Transformative Justice Project of Colorado](#) para que le designen un abogado que le represente en la audiencia de debido proceso. El Transformative Justice Project of Colorado mantendrá una lista de abogados calificados y los asignará de forma rotativa. La representación se proporcionará sin costo alguno para los padres calificados.

## ¿Cuánto cuesta?

Aunque un CPD no requiere tasas de presentación, cada parte es responsable de sus propios honorarios de abogado y costes (como los de correo o impresión).

## ¿Necesito un abogado?

No está obligado a tener un abogado que le represente durante una audiencia de debido proceso. Puede optar por contratar a un abogado para que le asista en la audiencia de debido proceso, corriendo usted con los gastos. Antes de presentar un CPD, puede ponerse en contacto con un abogado o defensor con experiencia en leyes de educación especial. Si usted es padre, el [Disability Law Colorado](#) puede ayudarle o remitirle a otros recursos disponibles.

Las partes autorepresentadas deben cumplir todos los procedimientos y normas judiciales como lo haría un abogado. Los ALJ no pueden proporcionar asesoramiento jurídico ni representación legal.

## ¿Dónde puedo recibir asesoramiento jurídico o asistencia letrada?

Los siguientes recursos pueden proporcionar representación, asesoramiento jurídico o apoyo a los padres:

- Disability Law Colorado, <https://disabilitylawco.org/>
- AdvocacyDenver, <https://www.advocacydenver.org/>

Si un organismo público presenta una queja de debido proceso sobre las mismas cuestiones sobre las que un padre recibió una decisión de queja estatal a su favor, el padre puede comunicarse con el [Transformative Justice Project of Colorado](#) para que le designen un abogado que le represente en la audiencia de debido proceso. El Transformative Justice Project of Colorado mantendrá una lista de abogados calificados y los asignará de forma rotativa. La representación se proporcionará sin costo alguno para los padres calificados.

## **¿Y si necesito un intérprete?**

El CDE proporcionará un intérprete de forma gratuita a cualquier padre que necesite la asistencia de un intérprete para participar en la audiencia de debido proceso, reunión de resolución o [mediación](#)

## **Reunión de resolución**

### **¿Qué es una reunión de resolución?**

Una reunión de resolución ofrece a las partes la oportunidad de reunirse para debatir los problemas planteados en el CPD e intentar resolverlos sin necesidad de una vista. Se requiere una reunión de resolución como parte del procedimiento del CPD, a menos que las partes acuerden recurrir a la [mediación](#) o acuerden por escrito renunciar a la reunión de resolución.

### **¿Quién participa en la reunión de resolución?**

Los padres, el director de educación especial (o la persona designada que tenga autoridad para tomar decisiones en nombre del organismo público) y los miembros pertinentes del equipo del IEP que las partes acuerden que tienen conocimiento específico de los hechos identificados en la queja y puedan ayudar a resolver los problemas. Un abogado del organismo público no puede asistir a la reunión de resolución a menos que también esté presente un abogado de los padres.

### **¿Cuándo se celebrará la reunión de resolución?**

El organismo público debe celebrar la reunión de resolución en un plazo de 15 días a partir de la presentación de la queja, aunque el periodo de resolución puede prolongarse hasta 30 días. El organismo público debe hacer intentos razonables para programar una reunión de resolución con los padres a lo largo del periodo de resolución de 30 días.

### **¿Dónde se celebrará?**

La reunión debe celebrarse en un lugar acordado y conveniente para ambas partes.

### **¿Quién decide el resultado de la reunión de resolución?**

Las partes. Si las partes llegan a un acuerdo, los términos del mismo se ponen por escrito, en un documento comúnmente denominado "acuerdo de resolución por escrito", y ambas partes lo firman.

### **¿Qué ocurre después de alcanzar un acuerdo?**

Las partes notifican al ALJ que se ha llegado a un acuerdo y presentan una moción para solicitar que se desestime la reclamación/audiencia.

### **¿Qué pasa si cambio de opinión después de firmar un acuerdo?**

Dispondrá de tres días hábiles para anular o cancelar un acuerdo de conciliación por escrito firmado por ambas partes.

### **¿Qué ocurre si no se llega a un acuerdo durante la reunión de resolución?**

La audiencia de debido proceso puede seguir adelante y se programará cuando finalice el plazo de resolución de 30 días.

### **¿Qué ocurre si un padre se niega a participar en la reunión de resolución?**

El organismo público puede solicitar que el ALJ desestime la queja una vez transcurrido el plazo de resolución de 30 días si no ha podido obtener la participación de los padres en una reunión de resolución. El organismo público debe realizar y documentar diligentemente los esfuerzos razonables para obtener la participación de los padres en una reunión de resolución a lo largo del periodo de resolución de 30 días.

### **¿Pueden las partes renunciar a la reunión de resolución?**

Sí. Las partes pueden acordar que no hay solución posible o recurrir a la [mediación](#) en lugar de celebrar una reunión de resolución. Si las partes coinciden en que no es posible una resolución, ambas deben acordar por escrito renunciar a la reunión de resolución.

### **¿Qué ocurre si el organismo público no programa una reunión de resolución?**

Si el organismo público no celebra una reunión de resolución en los 15 días naturales siguientes a la presentación de la queja, el padre puede presentar una moción ante el ALJ para iniciar el plazo de 45 días de audiencia y solicitar que se programe una audiencia.

### **¿Se puede solicitar la mediación después de presentar la queja?**

Sí. La [Mediación](#) puede solicitarse en cualquier momento del proceso y puede utilizarse en lugar de la reunión de resolución si ambas partes están de acuerdo. La mediación proporciona a las partes la asistencia de un tercero imparcial, formado en mediación y conocedor de la ley de educación especial, para ayudar a las partes a resolver sus problemas.

## **Proceso de queja y audiencia**

### **Respuesta.**

Dentro de los 10 días siguientes a la recepción de un CPD, el organismo público (el distrito escolar, BOCES, un programa operado por el estado o CDE) debe enviar una respuesta a los padres que incluya:

- Una explicación de por qué el organismo público propuso o rechazó las acciones descritas en la queja;

- Una descripción de otras opciones que el equipo del IEP consideró y las razones por las que se rechazaron esas opciones;
- Una descripción de cada evaluación, análisis, registro o informe utilizado para tomar su decisión; y
- Una descripción de cualquier otro factor que se considere pertinente.

### **¿Y si el organismo público impugna la queja?**

El organismo público puede solicitar al ALJ que desestime una queja si alega que no se ha incluido la información requerida y/o que el ALJ no tiene autoridad en virtud de IDEA para resolver el desacuerdo concreto. El organismo público dispone de 15 días a partir de la recepción de la queja para presentar una moción de insuficiencia. Si el organismo público presenta una moción por insuficiencia, el ALJ debe determinar si la queja es suficiente en un plazo de 5 días a partir de la recepción de la moción. Si el ALJ considera que la queja es insuficiente, puede permitir que se modifique y se vuelva a presentar. En este caso, todos los plazos, incluidos los de la reunión de resolución, vuelven a empezar con la presentación de la queja modificada. Esto ofrece a las partes otra oportunidad de celebrar una reunión de resolución, o recurrir a la mediación, para resolver las cuestiones de la queja modificada.

### **¿Puede ampliarse el plazo de 45 días para la audiencia?**

Sí. El ALJ puede ampliar el plazo de la audiencia a petición de una de las partes.

### **Conferencia previa a la audiencia.**

La OAC programará una conferencia previa a la audiencia en un plazo de 30 días a partir de la fecha de presentación. La conferencia previa a la audiencia ofrece a ambas partes la oportunidad de discutir con el ALJ cómo y cuándo se desarrollará la audiencia. El ALJ discutirá los documentos relevantes para la audiencia y los testigos que pueden necesitar estar presentes. La audiencia previa suele celebrarse por teléfono.

### **Audiencia.**

El ALJ dirigirá la audiencia probatoria y gestionará el procedimiento. Cada parte tendrá la oportunidad de presentar pruebas, prestar testimonio e interrogar a los testigos de ambas partes.

### **¿Debe asistir el estudiante a la audiencia?**

Los padres deciden si el estudiante debe asistir a la audiencia.

## **Decisión de la audiencia y recurso**

### **¿Cuándo debe dictarse una resolución de audiencia con el debido proceso?**

A menos que el ALJ prorrogue el plazo, la decisión debe emitirse en un plazo de 75 días a partir de la fecha de presentación de la queja. Este plazo incluye el periodo de resolución de 30 días y los 45 días

para la audiencia. El ALJ sólo podrá prorrogar la fecha de la vista y de la resolución si así lo solicita una de las partes del CPD.

### **¿Quién decide el resultado?**

El ALJ. Tras la audiencia, el ALJ emitirá una decisión por escrito. Si el ALJ determina que se han producido infracciones de la ley IDEA, pueden ordenarse medidas correctoras y deben corregirse las infracciones. Si el ALJ determina que no se han producido infracciones de la ley IDEA, no se ordenará ninguna reparación. La decisión del ALJ es la decisión final.

### **¿Puedo solicitar una copia de la transcripción de la audiencia y cuánto cuesta?**

Sí. Cualquiera de las partes podrá solicitar al CDE una copia de la transcripción de la audiencia. El CDE proporcionará gratuitamente a los padres una copia de la transcripción en base a una tarifa estándar contratada entre el CDE y la agencia de informes judiciales. Si una parte solicita una transcripción acelerada, los gastos adicionales a las tasas normales correrán a cargo de la parte solicitante.

### **¿Se hacen públicas las decisiones de debido proceso?**

Sí. Las decisiones de debido proceso pueden consultarse en el sitio web del CDE en <http://www.cde.state.co.us/spedlaw/decisions>

### **¿Cómo se aplica la decisión de debido proceso?**

Si el ALJ llegó a la conclusión de que el organismo público violó la ley IDEA o la ley ECEA, el CDE debe garantizar que se proporcionen los remedios ordenados, a menos que se apele la decisión. Además, una parte que no crea que un distrito escolar está cumpliendo con una actividad ordenada por un ALJ en una decisión de debido proceso también puede presentar una [queja estatal](#) para solicitar una investigación.

### **¿Se puede recurrir la decisión?**

La parte que desee recurrir la decisión del ALJ tiene derecho a interponer una demanda civil ante un tribunal estatal o federal en un plazo de 90 días a partir de la fecha de la decisión. La parte que no recurra en el plazo de 90 días pierde el derecho a hacerlo y la decisión del ALJ pasa a ser definitiva.

## **Queja acelerada**

### **¿Qué es una queja acelerada?**

Si la queja se refiere a un cambio disciplinario de colocación (suspensión o expulsión superior a 10 días) o a desacuerdos sobre una determinación de manifestación, se agilizará el CPD. Esto significa que los procedimientos se desarrollarán en plazos diferentes y, muy probablemente, más cortos.

### **¿Cuándo se celebrará la reunión de resolución?**

Debe celebrarse una reunión de resolución en el plazo de 7 días a partir de la presentación de la queja, a menos que las partes acuerden que no es posible ninguna resolución y renuncien a la reunión por

escrito, o que las partes acuerden recurrir a la [mediación](#) en lugar de una reunión de resolución. El período de resolución podrá prolongarse hasta por 15 días. Las partes no podrán prorrogar el plazo de siete días de la reunión de resolución ni el plazo de resolución de 15 días.

**¿En qué se diferencian los plazos de una audiencia acelerada?**

La audiencia debe celebrarse en un plazo de 20 días *lectivos* a partir de la presentación de la queja y la decisión debe adoptarse en un plazo de 10 días lectivos a partir de la audiencia.

**¿Pueden ampliarse los plazos para una audiencia acelerada?**

Los plazos de una audiencia acelerada no pueden prorrogarse.